



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°02415-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio marco de cooperación de actividades tecnológicas, de investigación y de extensión universitaria, entre la Fundación DEMOS – Conocimiento al Servicio de la Participación y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el día 6 del mes de abril de 2.000;

Que mediante el mismo la fundación se compromete a efectuar todos los contactos que están a su alcance a fin de favorecer las relaciones de la Universidad con entidades nacionales, internacionales, públicas, privadas, empresas u otras fundaciones que puedan ser canales de actividades, convenios, intercambios y emprendimientos todos ellos en beneficio de la Universidad y dentro del marco educativo y legal compatibles con sus funciones;

Que la Universidad será quien decida frente a cada propuesta en particular si el proyecto o actividad sugerida es de su interés y en caso afirmativo se procederá a su implementación;

Que se establece la facultad de rescindir unilateralmente el convenio;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho su ratificación;

Que conforme al inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es competencia del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio marco de cooperación de actividades tecnológicas, de investigación y de extensión universitaria, entre la Fundación DEMOS – Conocimiento al Servicio de la Participación y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el día 6 del mes de abril de 2.000 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 085

CONVENIO MARCO

---- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los seis días del mes de abril del año dos mil, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante la UNPA, con domicilio en Lisandro de la Torre nº 860, localidad, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra, la FUNDACION DEMOS, con domicilio en Avda. San Martín 235, localidad, representada en este acto por su Presidente Dra. María Julia Suer; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La actividad que desempeña la FUNDACION en la región patagónica.

SEGUNDO: Los objetivos de DEMOS, todos de conocimiento público.

TERCERO: Los convenios suscriptos con diversas facultades de la Universidad Nacional de la Plata y otras entidades dedicadas al estudio y las ciencias.

CUARTO: La participación ofrecida por DEMOS a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en estos proyectos y la posibilidad de incursionar en nuevos proyectos de nivel nacional e internacional.

QUINTO: El espíritu de servicio y atención a la educación que mueve a la UNPA, objetivos en ello coincidentes con los de la FUNDACION.

SEXTO: La posibilidad de implementar asimismo actividades Universidad-empresas-ONGS, áreas en las que la FUNDACION esta realizando contactos y estudios de viabilidad;

CONVIENEN:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - UNPA y la FUNDACION DEMOS, suscriben este CONVENIO MARCO de cooperación de actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria.

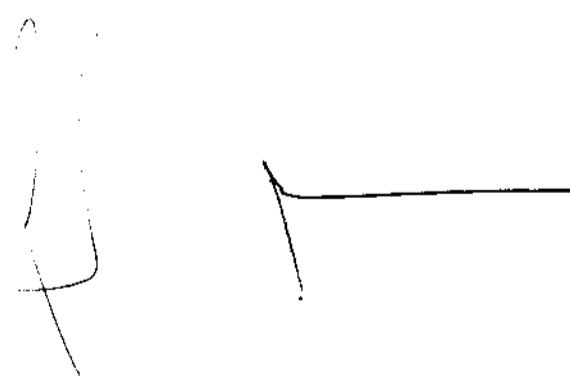
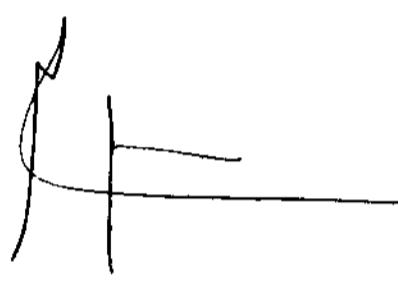
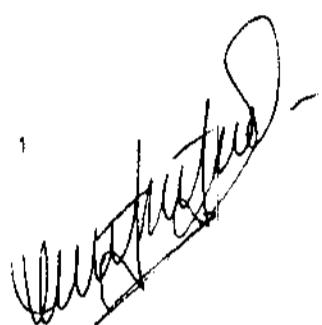
SEGUNDA: El presente CONVENIO implica para la FUNDACION el compromiso de efectuar todos los contactos que estén a su alcance a fin de favorecer las relaciones de la UNPA con entidades nacionales, internacionales, públicas, privadas, empresas u otras fundaciones que puedan ser canales de actividades, convenios, intercambios y emprendimientos todos ellos en beneficio de la UNIVERSIDAD y dentro del marco educativo y legal que sean compatibles a sus funciones.

TERCERA: Dado el carácter de este CONVENIO, las obligaciones reciprocas se limitan a las facultades que tendrá la FUNDACION de gestionar las actividades citadas en la cláusula anterior y por su parte la UNIVERSIDAD será quien decida frente a cada propuesta en particular, si el proyecto o actividad sugerida es de su interés y en caso afirmativo se procederá a su implementación

CUARTA: Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el presente CONVENIO MARCO, siendo para ello necesaria únicamente la comunicación fechaciente a la otra parte con un lapso de SESENTA DIAS DE ANTELACION.

QUINTA: A los fines de la interpretación y aplicación de las presente cláusulas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

- - - Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha fijados.



10/5